

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : PRUEBA EXTRAPROCESAL
Radicado : 2022- 00053-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto¹ del 6 de julio de 2022 se señaló como fecha para la recepción de interrogatorio de parte extraprocesal a realizar al citado ROGERIO ARMANDO ROJAS MANOSALVA el día 31 de agosto de 2022, quien encontrándose debidamente notificado tanto del auto admisorio como del auto que fijo fecha y hora para la diligencia, según constancia emanada del secretario del despacho, obrante en el archivo 023 del cuaderno principal, no compareció a la misma ni justificó su inasistencia dentro del término legal, según constancia secretarial a folio 31.

Por lo anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 205 del C.G.P. se procederá a calificar las preguntas que fueron allegadas en sobre cerrado.

Bajo estos supuestos fácticos, descryptado el sobre contentivo del interrogatorio allegado previo a la audiencia por la parte actora (fl. 026 expediente digital), cuya clave de acceso fue suministrada por el ismo citante, se constata que el interrogatorio escrito está conformado por 19 preguntas, por lo que se procede a calificar cada una de estas, profiriendo frente a las mismas la declaración que corresponda.

PREGUNTA 1. *Sírvase manifestarle al Despacho como es cierto sí o no, que usted le hizo un préstamo al señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS**.*

DECLARACIÓN. Se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por corresponder a una pregunta asertiva, susceptible de confesión.

PREGUNTA 2. *Sírvase manifestarle al Despacho, como es cierto sí o no, que dicha suma fue desembolsada en tres entregas de la siguiente manera:*

- 300 millones de pesos en septiembre de 2017.
- 120 millones de pesos el 11 de mayo de 2018.
- 70 millones de pesos el 7 de junio de 2018.

DECLARACIÓN. Se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por corresponder a una pregunta asertiva, susceptible de confesión.

PREGUNTA 3. *Sírvase manifestarle al Despacho como es cierto sí o no, que, con relación a la suma prestada, usted le cobró al señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS** por concepto de intereses, el 5.7% mensual sobre la suma de*

¹ Archivo 021, cuaderno principal

CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS, hasta que el señor **CEPEDA BALLESTEROS** le restituyera la suma prestada.

DECLARACIÓN. Se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por corresponder a una pregunta asertiva, susceptible de confesión.

PREGUNTA 4. *Sírvase manifestar como es cierto sí o no, que, para el préstamo de los **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS**, su hijo, el señor **ANDRES MAURICIO ROJAS**, actuó como intermediario de dicha transacción.*

DECLARACIÓN. Se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por corresponder a una pregunta asertiva, susceptible de confesión.

PREGUNTA 5. *Sírvase manifestarle al Despacho como es cierto sí o no, que el señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS**, como garantía del préstamo efectuado, suscribió en su favor, tres letras de cambio en blanco en condición de personal natural únicamente.*

DECLARACIÓN. Se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por corresponder a una pregunta asertiva, susceptible de confesión.

PREGUNTA 6. *Sírvase manifestarle al Despacho, como es cierto sí o no, que en relación con el préstamo por usted efectuado, el señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS**, le pagó a usted la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS**, únicamente por concepto de intereses en un lapso de tres años y medio.*

DECLARACIÓN. Se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por corresponder a una pregunta asertiva, susceptible de confesión.

PREGUNTA 7. *Sírvase manifestarle al Despacho como es cierto sí o no, que usted de manera arbitraria e ilegal, le entregó sin endosar debidamente, una de las letras de cambio suscritas por el señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS** a su favor, a la señora **CAROLINA TORRADO**, para que esta última efectuara el cobro jurídico de la misma por una suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS**.*

DECLARACIÓN. No se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por contener afirmaciones de carácter penal frente a las cuales del citado no estaría en obligación de responder, de conformidad al art. 2020 inciso 5 del C.G.P. "Las preguntas relativas a hechos que impliquen responsabilidad penal se formularán por el juez sin juramento, con la prevención al interrogado de que no está en el deber de responderlas".

PREGUNTA 8. *Sírvase manifestarle al Despacho como es cierto sí o no, que Usted no le prestó al señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS**, la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS**.*

DECLARACIÓN. Se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por corresponder a una pregunta asertiva, susceptible de confesión.

PREGUNTA 9. *Sírvase manifestarle al Despacho como es cierto sí o no, que usted no les prestó a las sociedades **INMOBILIARIA ALIADOS S.A.S., E INSTALAMOS ALIADOS S.A.S.,** cuyo representante legal era el señor **JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS,** la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS.***

DECLARACIÓN. Se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por corresponder a una pregunta asertiva, susceptible de confesión.

PREGUNTA 10. *Sírvase manifestarle al Despacho, como es cierto sí o no, que la letra en blanco otorgada por el señor **JAIME CEPEDA** a su favor, fue utilizada como título base de recaudo en la demanda ejecutiva iniciada por **CAROLINA TORRADO** en contra del señor **JAIME CEPEDA** y que cursa en el Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga con radicado 2018-189.*

DECLARACIÓN. No se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por corresponder a actuaciones de un tercero.²

PREGUNTA 11. *Sírvase manifestarle al Despacho, como es cierto sí o no, que la demanda ejecutiva iniciada por **CAROLINA TORRADO** en contra del señor **JAIME CEPEDA** y que cursa en el Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga con radicado 2018-189, fue presentada con su conocimiento y consentimiento.*

DECLARACIÓN. No se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por corresponder a actuaciones de un tercero.

PREGUNTA 12. *Sírvase manifestarle al Despacho, como es cierto sí o no, que la demanda ejecutiva iniciada por **CAROLINA TORRADO** en contra del señor **JAIME CEPEDA** y que cursa en el Juzgado 4° Civil del Circuito de Bucaramanga con radicado 2018-189, presentada con su conocimiento y consentimiento sirviéndose de la letra de cambio suscrita a favor suyo y entregada por usted a la señora **CAROLINA TORRADO** sin el debido endoso, le ocasionó perjuicios al señor **JAIME CEPEDA** por más de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS.***

DECLARACIÓN. No se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por corresponder a actuaciones de un tercero.

PREGUNTA 13. *Sírvase manifestarle al Despacho, como es cierto sí o no, que Usted ha efectuado actos de difamación que han dañado la reputación personal y comercial del señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS, INSTALAMOS ALIADOS S.A.S.,** e **INMOBILIARIA ALIADOS S.A.S.***

DECLARACIÓN. No se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por contener afirmaciones de carácter penal frente a las cuales del citado no estaría en obligación de responder, de conformidad al art. 2020 inciso 5 del C.G.P. “Las preguntas relativas a hechos que impliquen responsabilidad penal se formularán por el juez sin juramento, con la prevención al interrogado de que no está en el deber de responderlas”.

² La confesión se ha hecho siempre sobre hechos personales donde cabe decir que la confesión es una declaración contra sí mismo, teniendo como naturaleza testifical como la tiene toda declaración de parte; Bonnier, Mattiolo y Aubry y Rau llaman confesión al testimonio de una de las partes contra sí misma, o sea, al reconocimiento que uno de los litigantes hace la verdad de un hecho susceptible de producir a su cargo consecuencias jurídicas (Lessona, C. (2001). Teoría de las Pruebas en Derecho Civil. Mexico: Editorial Jurídica Universitaria, S.A. y la Asociación de Investigadores Jurídicos. Tomo III)

PREGUNTA 14. *Sírvase manifestarle al Despacho, como es cierto sí o no, que los actos de difamación perpetrados por usted en contra del señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS** y las sociedades **INSTALAMOS ALIADOS S.A.S.**, e **INMOBILIARIA ALIADOS S.A.S.**, les ha causado a estas perjuicios patrimoniales y morales.*

DECLARACIÓN. No se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por contener afirmaciones de carácter penal frente a las cuales del citado no estaría en obligación de responder, de conformidad al art. 2020 inciso 5 del C.G.P. *"Las preguntas relativas a hechos que impliquen responsabilidad penal se formularán por el juez sin juramento, con la prevención al interrogado de que no está en el deber de responderlas"*.

PREGUNTA 15. *Sírvase manifestarle al Despacho como es cierto sí o no, que usted es actualmente responsable civilmente de los perjuicios causados al señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS** por las acciones adelantadas en conjunto con la señora **CAROLINA TORRADO**, que derivaron en la presentación de una demanda ejecutiva ilegal y temeraria en contra de mi representado.*

DECLARACIÓN. No se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por contener afirmaciones de carácter penal frente a las cuales del citado no estaría en obligación de responder, de conformidad al art. 2020 inciso 5 del C.G.P. *"Las preguntas relativas a hechos que impliquen responsabilidad penal se formularán por el juez sin juramento, con la prevención al interrogado de que no está en el deber de responderlas"*.

PREGUNTA 16. *Sírvase manifestarle al Despacho, como es cierto sí o no, que el señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS**, no le adeuda a la señora **CAROLINA TORRADO** la suma objeto del pagaré que usted le entregó a ella sin endoso y sin el lleno de los requisitos legales, por la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS**.*

DECLARACIÓN. No se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por corresponder a actuaciones de un tercero.

PREGUNTA 17. *Sírvase manifestarle al Despacho como es cierto sí o no, que usted le ha causado a mi cliente perjuicios morales por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS**.*

DECLARACIÓN. No presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por cuanto la pregunta es inconducente en atención que el monto de los perjuicios morales no admite prueba de confesión pues los mismos sólo pueden ser tasados por autoridad judicial competente en virtud a una sentencia condenatoria.

PREGUNTA 18. *Sírvase manifestarle al Despacho como es cierto sí o no, que usted es responsable civilmente de los perjuicios ocasionados al señor **JAIME CEPEDA** por los pagos excesivos efectuados a usted con ocasión de la tasa de interés con usura, abusiva y temeraria aplicada al préstamo que le hizo al señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS**.*

DECLARACIÓN. No se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por contener afirmaciones de carácter penal frente a las cuales del citado no estaría en obligación de responder, de conformidad al art. 2020 inciso 5 del C.G.P. *"Las preguntas relativas a hechos que impliquen*

responsabilidad penal se formularán por el juez sin juramento, con la prevención al interrogado de que no está en el deber de responderlas".

PREGUNTA 19. *Sírvase manifestarle al Despacho como es cierto sí o no, que usted es civilmente responsable de los perjuicios ocasionados al señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS**, por la suma mínima de **CIENTOS MILLONES DE PESOS**, por los pagos excesivos efectuados a usted con ocasión de la tasa de interés con usura, abusiva y temeraria aplicada al préstamo que le hizo al señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS***

DECLARACIÓN. No se presume cierto el hecho afirmado en este punto del interrogatorio por contener afirmaciones de carácter penal frente a las cuales el citado no estaría en obligación de responder, de conformidad al art. 2020 inciso 5 del C.G.P. *"Las preguntas relativas a hechos que impliquen responsabilidad penal se formularán por el juez sin juramento, con la prevención al interrogado de que no está en el deber de responderlas"*.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la inasistencia del citado señor **ROGERIO ARMANDO ROJAS MANOSALVA** a absolver el interrogatorio de parte extraprocesal solicitado por el señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS**, hace presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los que versan las preguntas asertivas correspondientes a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del interrogatorio de parte escrito allegado por la parte actora con anterioridad a la diligencia y que obra a folio 026 del expediente digital.

SEGUNDO: DECLARAR que la inasistencia del citado señor **ROGERIO ARMANDO ROJAS MANOSALVA** a absolver el interrogatorio de parte extraprocesal solicitado por el señor **JAIME CEPEDA BALLESTEROS**, no genera presumir como ciertos los hechos sobre los que versan las preguntas asertivas correspondientes a los numerales 7, 10, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del interrogatorio de parte escrito allegado por la parte actora con anterioridad a la diligencia y que obra a folio 026 del expediente digital.

TERCERO: ORDENAR la expedición de copia de estas diligencias, debidamente autenticadas al peticionario, para los fines que estime convenientes, previa acreditación y pago de arancel judicial.

NOTIFÍQUESE.

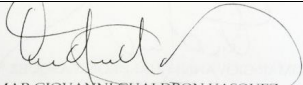


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **16 DE SEPTIEMBRE
DE 2022**, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.